ESTUDIOS PREVIOS
CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE COOPERACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
(ARTÍCULO 355 C. N. Y EL DECRETO 092 DE 2017)

AREA SOLICITANTE:	**SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**
RESPONSABLE:	**RENE ALBERTO LINDARTE VELÁSQUEZ** Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL Y MECANISMOS DE CONTROL DE LA POBLACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE URIBIA**
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR IDENTIFICADO POR EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS	

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93	14	15	01
Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de política social
93	14	15	06
Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de bienestar social

RUBRO:	2.3.2.02.02.009- Servicios para la comunidad, sociales y personales
CODIGO DEL BANCO DE PROYECTO	202500000002697: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL Y MECANISMOS DE CONTROL DE LA POBLACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE URIBIA
PLAN ANUAL DE ADQUISIONES:	10111300;10121800;72102100;93131702: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PEDAGOGICAS PARA LA PROMOCION DEL BIENESTAR ANIMAL Y MECANISMOS DE CONTROL DE LA POBLACION DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE URIBIA
PROGRAMA PLAN DE NACIONAL DE DESARROLLO	• **PLAN:** Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) Colombia, potencia mundial de la vida • **LÍNEA ESTRATÉGICA:** SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL • **PROGRAMA PRESUPUESTAL:** FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA, LA SEGURIDAD CIUDADANA

PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	• **PLAN:** CUMPLIENDO LA PALABRA • **LÍNEA ESTRATÉGICA:** GOBERNANZA Y CONVERGENCIA TERRITORIAL • **PROGRAMA PRESUPUESTAL:** FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	• **PLAN: YAMANA PARA EL PROGRESO DE NUESTRO TERRITORIO** • **LÍNEA ESTRATÉGICA:** YANAMA POR EL BIENESTAR INTEGRAL Y COHESIÓN SOCIAL • **PROGRAMA PRESUPUESTAL:** FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA
INDICACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA DIRECTA CON PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PREVISTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO	Los Artículos 2, 13 y 65 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establecen que dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran el de promover la prosperidad general, brindando especial atención a aquellas personas que por su condición económica se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, así como la prioridad del desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, con el propósito de incrementar su productividad. La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar. La efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...". La alternativa "DESARROLLO DE BRIGADAS DE ESTERILIZACIÓN Y DESPARASITACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE URIBIA", es congruente con el análisis situacional planteado según el cual "El departamento de La Guajira, una región con características socioeconómicas y culturales particulares también enfrenta desafíos significativos en cuanto al maltrato y el cuidado animal. En el municipio de Uribia, se han reportado 769 casos de zoonosis por agresiones de animales potencialmente transmisores de rabia en 2023. Esta alta incidencia de zoonosis subraya la conexión entre el maltrato y/o desatención animal y los riesgos para la salud pública. La rabia, por ejemplo, es una enfermedad grave que se transmite principalmente a través de la saliva de animales infectados y requiere diagnósticos de laboratorio específicos, utilizando tejido del sistema nervioso central. Los altos números de casos en Uribia demuestran la necesidad de intervenciones tanto en el manejo del maltrato animal como en la prevención y control de enfermedades zoonóticas. En el contexto global, regional y local, el maltrato y el deficiente cuidado animal no solo representan un problema ético, sino también un riesgo significativo para la salud pública. Las zoonosis como la leptospirosis, la toxoplasmosis y la rickettsiosis son ejemplos de cómo la salud humana está intrínsecamente ligada al bienestar animal. En Colombia, la legislación vigente, como el artículo 339A del Código Penal, establece sanciones severas para el maltrato animal, incluyendo penas de prisión y multas. Sin embargo, las cifras actuales indican que, a pesar de estos marcos legales, la

<table>
<tr><td></td><td>implementación y la efectividad de las medidas preventivas y sancionadoras deben fortalecerse.

La problemática en Uribia, con sus 769 casos de zoonosis reportados en 2023, refleja cómo las deficiencias en el cuidado animal pueden tener repercusiones directas en la salud de la comunidad. La alta incidencia de enfermedades como la rabia en esta región específica destaca la necesidad de un enfoque integrado que considere tanto la protección y el bienestar de los animales como la prevención de riesgos para la salud pública. Este enfoque debe incluir la educación comunitaria, la mejora de las políticas públicas y una mayor coordinación entre las autoridades locales y nacionales.”

<table>
<tr><th colspan="2">CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO AL CUMPLIMIENTO DEL PDM 2024-2027</th></tr>
<tr><td>LÍNEA ESTRATÉGICA</td><td>LINEA 1. YANAMA POR EL BIENESTAR INTEGRAL Y COHESIÓN SOCIAL</td></tr>
<tr><td>SECTOR</td><td>INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN</td></tr>
<tr><td>PROGRAMA PRESUPUESTAL</td><td>Atención, asistencia y reparación integral a las victimas</td></tr>
<tr><td>PRODUCTO</td><td>Animales atendidos</td></tr>
<tr><td>CÓDIGO DE PRODUCTO</td><td>450106100</td></tr>
<tr><td>META DE PRODUCTO</td><td>600</td></tr>
<tr><td>META DE PRODUCTO EN LA VIGENCIA</td><td>200</td></tr>
<tr><td>APORTE DEL PROYECTO A LA META DE PRODUCTO</td><td>1430</td></tr>
</table>

Por tal razón, es indispensable que se pueda desarrollar este proyecto el cual contribuiría con la promoción de un entorno ambientalmente sostenible que conlleve con el mejoramiento de la calidad de vida de la población.</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO:</td><td>DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000)</td></tr>
<tr><td>ACTO A CELEBRAR</td><td>CONTRATO DE COOPERACIÓN CON ENTIDAD DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO.</td></tr>
<tr><td>FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td>El artículo 355 de la Constitución Nacional prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de desarrollo.

Por su parte, el decreto 092 del 2017 igualmente habilita esta forma de contratación para el impulso de programas y actividades de interés público, y viene a reglamentar</td></tr>
</table>

la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 constitucional.

El marco legal colombiano sobre bienestar animal está compuesto por diversas leyes, decretos y resoluciones que regulan la protección y el bienestar de los animales en el país. A continuación, se presentan los principales elementos del marco legal:

LEYES

- **Ley 1774 de 2016**: Esta ley es una de las más importantes en materia de bienestar animal en Colombia. Reconoce a los animales como seres sintientes y establece sanciones para el maltrato animal. La ley modifica el Código Civil, el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal.

- **Ley 84 de 1989 (Estatuto Nacional de Protección de los Animales)**: Es una ley fundamental que establece medidas para la protección de los animales y sanciona los actos de crueldad y maltrato.

DECRETOS

- **Decreto 2113 de 2017**: Reglamenta la Ley 1774 de 2016 y establece las condiciones para el funcionamiento de las comisarías de policía y las inspecciones de policía en materia de protección animal.

- **Decreto 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente)**: Contiene disposiciones relacionadas con la fauna y su protección.

RESOLUCIONES

- **Resolución 0348 de 2017 del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)**: Establece el protocolo de bienestar animal para el transporte de animales vivos.

- **Resolución 3651 de 2014 del ICA**: Regula el bienestar animal en explotaciones pecuarias.

NORMATIVAS ESPECÍFICAS

- **Código Penal Colombiano (modificado por la Ley 1774 de 2016)**: Incluye artículos que sancionan el maltrato animal, con penas de prisión y multas.

- **Código de Policía (Ley 1801 de 2016)**: Incluye disposiciones sobre la protección animal y la responsabilidad de los ciudadanos y las autoridades en esta materia.

- **LEY 2054 DE 2020**, que busca atenuar el maltrato animal, salud publica derivada del abandono.

ENTIDADES RESPONSABLES

- **Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)**: Responsable de la regulación y control del bienestar animal en el ámbito agropecuario.
- **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**: Encargado de políticas y normativas sobre fauna silvestre y su bienestar.
- **Policía Nacional**: Encargada de hacer cumplir las normativas de protección animal y atender las denuncias de maltrato.
- **Los Distritos o Municipios**.

POLÍTICAS PÚBLICAS

- **Política Nacional de Protección y Bienestar Animal**: Implementada para promover la protección y el bienestar de los animales a nivel nacional.

ANTECEDENTES

El cuidado y bienestar animal en Colombia ha evolucionado significativamente a lo largo de los años, impulsado por cambios legislativos, la conciencia social, y el esfuerzo de organizaciones no gubernamentales y activistas a favor de aquellos que se encuentran en situación de calle. A continuación, se presenta un recuento histórico de los antecedentes más relevantes en el país:

- **Década de 1950-1960**: La protección animal en Colombia comenzó a ganar atención con la creación de asociaciones y grupos defensores de los derechos de los animales. Durante estas décadas, el enfoque estaba principalmente en la protección de animales de compañía y la lucha contra el maltrato evidente en espacios públicos.
- **Ley 84 de 1989**: Esta ley, conocida como el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, fue un hito importante en la historia del bienestar animal en Colombia. La ley estableció medidas específicas para la protección de los animales y sancionó actos de crueldad y maltrato. Reconoció la necesidad de tratar a los animales con respeto y de garantizar su bienestar.
- **Años 1990-2000**: Durante estas décadas, se comenzaron a implementar políticas y normativas más específicas en relación con el bienestar animal, especialmente en el ámbito agropecuario y de la fauna silvestre. El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) empezó a jugar un papel más activo en la regulación del bienestar animal en explotaciones pecuarias y durante el transporte.

- **Ley 1774 de 2016**: Este fue un avance crucial en el reconocimiento legal de los derechos de los animales. La Ley 1774 de 2016 reconoció a los animales como seres sintientes, es decir, seres que pueden experimentar dolor, sufrimiento, alegría y bienestar. La ley modificó el Código Civil, el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal, estableciendo sanciones más severas para el maltrato animal y creando una estructura legal más robusta para su protección.

- **Decreto 2113 de 2017**: Este decreto reglamentó la Ley 1774 de 2016, estableciendo las condiciones para el funcionamiento de las comisarías de policía y las inspecciones de policía en materia de protección animal. Se fortalecieron las capacidades de las autoridades locales para atender casos de maltrato animal y para implementar programas de bienestar animal.

- **Resoluciones del ICA**: Varias resoluciones del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), como la Resolución 0348 de 2017 y la Resolución 3651 de 2014, establecieron protocolos y regulaciones específicas para garantizar el bienestar animal en explotaciones pecuarias y durante el transporte de animales vivos. Estas medidas buscan asegurar que los animales en el sector agropecuario sean tratados de manera ética y respetuosa.

- **Décadas recientes**: En los últimos años, ha habido un aumento significativo en la participación de organizaciones no gubernamentales (ONGs) y ciudadanos en la promoción del bienestar animal. Campañas de concientización, rescate de animales maltratados y propuestas de nuevas leyes han sido impulsadas por la sociedad civil, evidenciando un creciente interés y compromiso con la protección animal.

- **Política Nacional de Protección y Bienestar Animal**: La implementación de una política nacional de protección y bienestar animal ha sido un paso fundamental para integrar el bienestar animal en las políticas públicas del país. Esta política busca promover prácticas de bienestar animal en todos los sectores y fomentar la educación y sensibilización sobre la importancia de tratar a los animales con respeto.

En este escenario diferentes organizaciones trabajan para rescatar animales de la calle, brindarles atención médica y refugio, y promover su adopción.

Voluntarios: Muchos individuos dedican su tiempo y esfuerzo a ayudar a los animales en situación de necesidad.

Campañas de sensibilización: Se han realizado campañas para educar a la población sobre la importancia del bienestar animal y la responsabilidad que tienen los humanos hacia los animales.

	En el municipio de Uribia existen algunas iniciativas específicas que vale la pena destacar: • **Fundación Patitas Guajiras:** Esta fundación se dedica al rescate, atención y adopción de animales en situación de calle en Uribia. • **Campañas de esterilización:** La Alcaldía de Uribia ha realizado campañas de esterilización masiva para controlar la población de animales en situación de calle. • **Programas de educación ambiental:** Se han implementado programas de educación ambiental en las escuelas para sensibilizar a los niños sobre la importancia del cuidado animal.
JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA CONTRACTUAL PROPUESTA	Para la ejecución del objeto a contratar, se suscribirá un Contrato con una entidad sin ánimo de lucro, amparado en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1°. de la constitución política, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados. Para el logro de esos cometidos, el ordenamiento positivo contempla la posibilidad de celebrar los contratos que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los contratos sin ánimo de lucro, como el que nos ocupa. Se entiende por contrato de interés público aquel donde una entidad estatal entrega unos recursos a una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia para que desarrolle proyectos de interés público que estén acordes con su plan de desarrollo y los ejecute con plena autonomía. Como se manifestó, los contratos de interés público solo lo pueden suscribir las entidades públicas de la rama ejecutiva teniendo en cuenta que el artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos en sus niveles; en consecuencia, las entidades estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar este tipo de contratos. Es una contratación especial que nace y su fuente directa es la Constitución Política. Se deben establecer mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados, más no la subordibación o imposiciones de actividades sobre como ejecutar el contrato. EL Decreto 092 de 2017 es el marco jurídico de los contratos de apoyo a que se refiere el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política. Mediante estos contratos las entidades del Estado se apoyan en personal jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar actividades de interés público, que se encuentren en los respectivos planes de desarrollo.

En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas.

Para la viabilidad o procedencia de esta contratación se debe tener en cuenta:

Correspondencia directa con programas y actividades de interés público, que sea acorde con en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo. Lo que se exige es que este acorde con los planes de desarrollo y no como se establece en el Decreto 092 de 2017 que señalaba que debía corresponder directamente al desarrollo de programas y actividades de interés público que busquen exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; teniendo en cuenta que este aparte se encuentra suspendido por el Consejo de Estado al considerar que esta extralimitandose en relación con lo establecido en el artículo 355 de la C.P. de acuerdo con el Auto de la Sección Tercera, Sub A, del 6 de agosto de 2019, M.P. Carlos Alberto Zambrano.

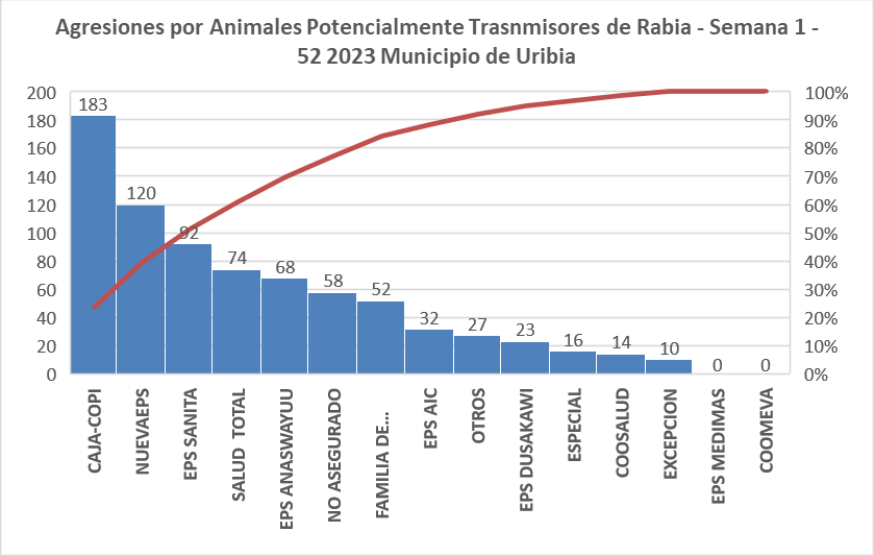
No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato, es decir, no genera cargas equivalentes o recíprocas. La entidad contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas; esto es, que no existe obligaciones equivalentes, pues aquí a diferencia de otros contratos no opera que cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, en camino señalado por la Carta es el de la celebración de convenios con personas jurídicas "privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de Noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de Julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No.20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011.

De tal forma, el contrato a celebrarse no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al Contratista para cumplir con el objeto del contrato.

	Así, entendiendo el fin misional del proyecto, la necesidad de establecer alianzas con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro para su debido desarrollo, la cofinanciación ofrecida, que las actividades no representan una contraprestación para el Municipio ni se encuentra el objeto dentro de las exclusiones previstas en el marco jurídico legalmente aplicable, se encuentra plenamente viable adelantar un contrato en los términos que en este estudio se señalan. Para la suscripción de estos contratos, se debe verificar: ➢ La idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro. Según la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la idoneidad se refiere a la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir y desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación. ➢ Las entidades privadas sin ánimo de lucro con las que se pretenda suscribir el contrato deben tener la capacidad legal para realizar dichas actividades, para lo cual es importante revisar su objeto social, el cual debe guardar relación con las actividades a contratar, además se debe constatar su experiencia. ➢ La necesidad a satisfacer debe tener concordancia entre el plan de desarrollo, el objeto del contrato a suscribir y las actividades a contratar. ➢ Establecer mecanismos para el seguimiento al buen uso de los recursos. ➢ Que no exista conmutatibidad. Se recomienda, igualmente, verificar la capacidad del personal tanto misional, profesional, técnico y administrativo, que la entidad privada cuente con el personal idóneo para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, y con la experiencia en la ejecución de recursos en ejecución de programas o actividades relacionadas con el objeto. Otro aspecto importante es la necesidad de constatar la estructura organizacional para determinar la madurez y solidez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo, al igual que constatar los indicadores financieros. En el presente proyecto no existe una contrapartida por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, justificado en que las actividades y las metas objeto del presente proceso, llaman al ejercicio de un personal con la suficiente experiencia en este tipo de actividades, que hoy por hoy la Entidad no cuenta con el personal ni las herramientas que permitan la el cumplimiento de las metas del proyecto, en ese sentido aliarnos con una ESAL con reconocida idoneidad, no sólo permite que se cumplan los objetivos del proyecto sino que garantiza la optimización de los recursos por cuento la actividad la ejecuta quien posee la suficiente experiencia para ello. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACION BAJO LOS PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: La contratación propuesta se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se garantiza las herramientas y manejo especializado en la ejecución de las

	actividades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación.
IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	El maltrato y el deficiente cuidado animal son problemáticas de alcance global que afectan tanto a la salud y el bienestar de los animales como a la salud pública humana. A nivel mundial, las zoonosis, enfermedades infecciosas que se transmiten de animales a humanos, representan un desafío significativo. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), estas enfermedades pueden ser causadas por bacterias, virus, parásitos o agentes no convencionales y propagarse a los humanos por contacto directo o a través de alimentos, agua o el medio ambiente. Las zoonosis no solo son responsables de muchas enfermedades infecciosas recientemente identificadas, sino también de brotes recurrentes de enfermedades conocidas y de la potencial aparición de pandemias globales, como la COVID-19. En Colombia, el maltrato animal es un problema persistente que se refleja en las estadísticas de denuncias y casos judicializados. De acuerdo con la normativa actual, según la cual los animales son seres sintientes, con emociones, la desatención se puede considerar también una forma de maltrato. Desde 2016 hasta la fecha, se han atendido más de 8.000 denuncias de maltrato animal, con 2.700 casos actualmente activos. Los departamentos de Antioquia, Nariño y Cundinamarca presentan los mayores índices de vulneraciones. A pesar de los esfuerzos del Grupo Especial para la Lucha contra el Maltrato Animal (GELMA) de la Fiscalía, que ha logrado 123 imputaciones y 63 condenas por maltrato animal entre enero y septiembre de 2023, la cantidad de casos sigue siendo alarmante, con 1.002 incidentes reportados en lo que va del año. Este panorama indica una necesidad urgente de medidas más efectivas para prevenir y sancionar el maltrato animal en el país. Bogotá, la capital de Colombia, lidera en el número de reportes de maltrato animal. En 2020, se registraron 29.419 incidentes relacionados con animales a través de la línea de atención a emergencias 123. De estos, 10.252 casos correspondieron a maltrato animal, lo que evidencia que esta problemática es la principal preocupación en términos de incidentes reportados. Además, la ciudad registró 3.385 casos de animales enfermos, 2.672 accidentes y 1.717 situaciones relacionadas con fauna silvestre. Estas cifras reflejan la magnitud del problema y la necesidad de una respuesta integral que aborde tanto el maltrato como otros aspectos del bienestar animal. El departamento de La Guajira, una región con características socioeconómicas y culturales particulares también enfrenta desafíos significativos en cuanto al maltrato y el cuidado animal. En el municipio de Uribia, se han reportado 769 casos de zoonosis por agresiones de animales potencialmente transmisores de rabia en 2023. Esta alta incidencia de zoonosis subraya la conexión entre el maltrato y/o desatención animal y los riesgos para la salud pública. La rabia, por ejemplo, es una enfermedad grave que se transmite principalmente a través de la saliva de animales infectados y requiere diagnósticos de laboratorio específicos, utilizando tejido del sistema nervioso central. Los altos números de casos en Uribia demuestran la necesidad de intervenciones tanto en el manejo del maltrato animal como en la prevención y control de enfermedades zoonóticas.



Fuente: SIVIGILA - Oficina de Vigilancia Epidemiologica.

En el contexto global, regional y local, el maltrato y el deficiente cuidado animal no solo representan un problema ético, sino también un riesgo significativo para la salud pública. Las zoonosis como la leptospirosis, la toxoplasmosis y la rickettsiosis son ejemplos de cómo la salud humana está intrínsecamente ligada al bienestar animal. En Colombia, la legislación vigente, como el artículo 339A del Código Penal, establece sanciones severas para el maltrato animal, incluyendo penas de prisión y multas. Sin embargo, las cifras actuales indican que, a pesar de estos marcos legales, la implementación y la efectividad de las medidas preventivas y sancionadoras deben fortalecerse.

La problemática en Uribia, con sus 769 casos de zoonosis reportados en 2023, refleja cómo las deficiencias en el cuidado animal pueden tener repercusiones directas en la salud de la comunidad. La alta incidencia de enfermedades como la rabia en esta región específica destaca la necesidad de un enfoque integrado que considere tanto la protección y el bienestar de los animales como la prevención de riesgos para la salud pública. Este enfoque debe incluir la educación comunitaria, la mejora de las políticas públicas y una mayor coordinación entre las autoridades locales y nacionales.

Las autoridades municipales realizaron un diagnóstico detallado de la situación de salud pública y bienestar animal, identificando los altos índices de zoonosis y desatención animal como problemas prioritarios. A partir de esta evaluación, se estableció la necesidad de un proyecto integral que abordara estos desafíos, con un enfoque en la prevención y el control de enfermedades zoonóticas. El municipio contribuyó con su experiencia técnica, administrativa y financiera, asegurando que el proyecto fuera viable y alineado con las capacidades y recursos disponibles.

	Durante la ejecución del proyecto, la interacción entre estos actores continuará siendo fundamental. El municipio de Uribia, manteniendo su rol cooperante, proporcionará soporte técnico, administrativo y financiero. Esto incluye la coordinación de brigadas de salud animal, la implementación de campañas desparasitación y esterilización, y la supervisión de las actividades para asegurar que se cumplan los objetivos del proyecto. Las autoridades locales trabajarán estrechamente con los profesionales de la salud y organizaciones no gubernamentales para maximizar el impacto de las intervenciones y garantizar su sostenibilidad a largo plazo. La Secretaria de Gobierno, con el interés de implementar acciones que permitan controlar los riesgos sanitarios en el territorio, lo que está directamente relacionado con su misión de garantizar el bienestar y la seguridad de la población. Su contribución es de carácter técnico y administrativo, asumiendo responsabilidades en la planificación, coordinación y supervisión de las actividades. Por su parte, la población urbana de Uribia seguirá siendo un actor clave durante la ejecución. Los residentes deberán asistir con sus animales a las brigadas, seguir las recomendaciones proporcionadas por los especialistas y participar activamente en las veedurías ciudadanas para monitorear el progreso del proyecto y reportar cualquier incidente o necesidad adicional. Su cooperación y compromiso son esenciales para el éxito del proyecto, ya que su participación no solo garantiza que los animales reciban el cuidado necesario, sino que también refuerza la conciencia comunitaria sobre la importancia del bienestar animal y la prevención de enfermedades.
JUSTIFICACION	La implementación del proyecto en el municipio de Uribia es esencial debido a la grave situación de maltrato y deficiente cuidado animal que prevalece, especialmente entre aquellos que se encuentran en situación de calle, y sus amplias repercusiones en la salud pública y el bienestar comunitario. En Uribia, los altos índices de zoonosis, como los 769 casos de rabia registrados en 2023, ponen de manifiesto la urgente necesidad de abordar estos problemas de manera integral y sistemática. El maltrato animal y la proliferación descontrolada de animales de compañía en desprotección no solo representan un problema ético, sino también un serio riesgo para la salud pública. Las zoonosis, enfermedades que se transmiten de animales a humanos, son una amenaza constante. Ejemplos de estas enfermedades incluyen la rabia, la leptospirosis, la toxoplasmosis y la rickettsiosis, todas las cuales pueden causar serios problemas de salud y generar costos elevados para el sistema de salud pública. La transmisión de estas enfermedades está frecuentemente relacionada con el contacto directo o indirecto con animales que no reciben un cuidado adecuado, lo que subraya la necesidad de intervenir en este ámbito. En términos económicos, el incremento de enfermedades zoonóticas implica una mayor presión sobre el presupuesto municipal. Los recursos que deben destinarse a la atención médica de emergencias y al tratamiento de enfermedades zoonóticas podrían ser significativamente reducidos mediante una estrategia preventiva y de control efectivo del cuidado animal. Esto no solo liberaría fondos para otras áreas esenciales, sino que

	también permitiría una mejor planificación y uso de los recursos disponibles, promoviendo una gestión más sostenible y eficiente del presupuesto municipal. Además, mejorar el bienestar animal y controlar la proliferación de enfermedades contribuye a un entorno más saludable y seguro para la comunidad en general. Las acciones preventivas y de control también tienen un impacto directo en la calidad de vida de los habitantes, al reducir la incidencia de enfermedades y mejorar las condiciones de salubridad. Esto es especialmente relevante en comunidades vulnerables, donde los recursos son limitados y los riesgos de salud son más elevados. El bienestar animal y la salud pública están estrechamente interconectados. Abordar de manera efectiva los problemas de maltrato y cuidado animal no solo mejora las condiciones de vida de los animales, sino que también protege a la comunidad de riesgos sanitarios. La implementación de este proyecto se presenta, por lo tanto, como una estrategia integral para promover un desarrollo sostenible y equitativo en Uribia, asegurando que los recursos se utilicen de manera óptima y que las necesidades de salud de la población sean atendidas de manera adecuada. Por tal razón se hace necesario contar con la implementación de las estrategias técnicas y educativas necesarias para promover la importancia de los ecosistemas, la biodiversidad, la fauna silvestre y Tenencia Responsable de Animales de Compañía. Así, la administración Municipal, teniendo en cuenta que en su banco de proyectos tiene inscrito el proyecto N° 202500000002697: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL Y MECANISMOS DE CONTROL DE LA POBLACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE URIBIA, pretende realizar las actividades previstas acorde con los lineamientos del programa en la búsqueda del cumplimiento de sus objetivos.
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:	El tipo de actividad que se pretende resulta de gran connotación social, por tanto, las actividades mínimas a ejecutarse deben corresponder y fundamentarse en los siguientes criterios y consideraciones técnicas: **OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:** - Contribuir a la reducción de casos de enfermedades zoonóticas reportados en el municipio de Uribia **OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:** • Controlar la proliferación de animales de compañía en situación de calle con padecimientos potencialmente transmisibles a los humanos **ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** La ejecución del proyecto se desarrollará comenzando con la respectiva preparación logística. De forma coordinada con las autoridades locales, el equipo del proyecto se encargará de captar los animales en situación de calle y conducirlos hacia los sitios

	donde se desarrollarán las bridadas de desparasitación y esterilización. La colaboración de la comunidad será fundamental para la identificación, ubicación y captación de los animales. Simultáneamente, se organizarán las brigadas de esterilización y desparasitación en puntos estratégicos del municipio, asegurando el acceso fácil para todos los habitantes. El coordinador del proyecto, junto con el profesional en veterinaria y los auxiliares operativos, trabajarán de manera coordinada para monitorear y evaluar el progreso del proyecto, resolver cualquier inconveniente logístico y asegurar que se cumplan los objetivos establecidos. La identificación adecuada del personal mediante camisetas, chalecos y carnets contribuirá a la confianza y cooperación de la comunidad. **1. Aplicación de kits de desparasitación** Una de las actividades principales será captación de animales en situación de calle para la aplicación de kits de desparasitación. Para llevar a cabo estas jornadas, se emplearán kits de desparasitación interna y externa, con un total de 800 unidades previstas para aplicación. El transporte del personal y los bienes necesarios para estas brigadas se realizará mediante una camioneta, que puede ser con carrocería abierta o cerrada, según las necesidades logísticas. Esta camioneta estará disponible durante todo el mes que dura el proyecto e incluye los costos del conductor y del combustible. **2. Desarrollo de Brigadas de Esterilización en Sitio Fijo** Las brigadas de esterilización se organizarán en sitios fijos dentro del municipio, asegurando que se puedan alcanzar a todos los animales que requieran este servicio. Se contemplan un total de 630 servicios de esterilización, que incluirán insumos, equipos y mobiliario necesarios, puestos en el sitio de la brigada a costo completo en una unidad móvil o cabina fija adecuada. Estas brigadas no solo se enfocarán en la esterilización, sino que también ofrecerán la oportunidad para realizar chequeos veterinarios generales que garanticen una mayor prevención de factores que puedan llegar a afectar a futuro la salud de los animales. **3. Componentes Transversales** Para asegurar el éxito y la continuidad del proyecto, se han definido varios componentes transversales: • **Coordinador del Proyecto:** Un coordinador estará a cargo durante todo el mes para supervisar y asegurar la correcta implementación de todas las actividades.

- **Profesional en Veterinaria y/o Zootecnia:** Este profesional estará disponible durante un mes para supervisar las actividades técnicas y asegurar que los procedimientos veterinarios se realicen de acuerdo con los estándares profesionales.

- **Auxiliares logísticos:** Cuatro auxiliares estarán disponibles durante un mes para apoyar ambas actividades brigadas de esterilización y desparasitación.

Además, se proporcionarán camisetas tipo polo estampadas (6 unidades), chalecos (6 unidades) y carnets (6 unidades) para identificar adecuadamente al personal del proyecto, facilitando la interacción con la comunidad y garantizando la transparencia y profesionalismo durante la ejecución.

LOCALIZACIÓN Y DATOS DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Tipo de población: Personas

Población objetivo: 13.353

Fuente de información: DANE, Proyecciones de Población a 2025, son base en Cenco Nacional de Población 2018.

Tabla 1. Identificación de la población objetivo

IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO		
GRUPO ETÁREO	0- 14 años	4.347
	15 - 19 años	1.711
	20 - 59 años	6.583
	Mayor 60 años	712
TOTAL POBLACIÓN OBJETIVO		**13.353**

Se considera que, aunque se prevé prestar 1.430 servicios de desparasitación y esterilización de animales de compañía en un número igual o menor de hogares en los que pueden habitar 5.434 personas teniendo en cuenta el índice de Personas Por Vivienda (PPV) de 3,8 según el DANE (2018), todas las 13.353 personas que habitan el casco urbano del municipio de Uribia resultan beneficiadas debido a la promoción de un entorno con menos incidencia de zoonosis y una población animal controlada.

LOCALIZACIÓN

Ubicación general	Localización específica
Región: Caribe Departamento: La Guajira Municipio: Uribia Centro Poblado: Resguardo:	

ANÁLISIS DE LA OFERTA EN EL MERCADO	Conocido el objeto del presente proyecto y su sentido social, así como la cofinanciación que se requiere para su ejecución, se observa que el mismo puede ser desempeñado por distintas entidades sin ánimo de lucro que estén en la disposición de brindar la cooperación requerida en los términos propuestos por el ente territorial; por ello se efectuará una convocatoria pública en el SECOP dirigida a las entidades sin ánimo de lucro con la idoneidad para la ejecución del proyecto y que se encuentren debidamente inscritas en Sistema Electrónico para la Contratación Pública en Colombia, a fin de que las mismas, en virtud de los principios de transparencia y publicidad que rigen la función administrativa, puedan presentar ofertas en el proceso de selección a que se refieren los presentes estudios previos. Pese a existir oferta en el mercado por personas diferentes a entidades sin ánimo de lucro, la contratación con este tipo de entidades representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, tal afirmación se justifica en lo plasmado en el párrafo que antecede.
INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE SELECCIÓN ES COMPETITIVO	El programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar, luego del análisis efectuado por esta dependencia, es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. Este tipo de entidades se han ampliado en el Municipio y sus objetos sociales bien puede permitirles la ejecución de las actividades que se pretenden con el presente estudio previo. Por lo anterior, y en procura del logro de una selección objetiva la administración municipal en los términos de referencia: 1) Establecerá los criterios y condiciones claros de participación, específicamente en lo que corresponde a la definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación de ofertas; 2) Definirá el plazo razonable de presentación de ofertas y los criterios que acrediten su idoneidad; 3) Se adelantará evaluación de las ofertas teniendo en cuenta los criterios definidos.
SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Para el análisis de los costos estimados de las actividades fueron estimados los precios del mercado, teniendo en cuenta las actividades requeridas, gastos del personal y logísticos, así como las condiciones de entrega de los aportes, y en general todos aquellos factores que afectan las condiciones económicas. Por lo anterior, se fijaron los costos del contrato a ejecutar en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000).**
ANÁLISIS DE RIESGOS	De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 4°. de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, compilado por el Decreto 1082 del 2016 y lo determinado en el Municipio de Uribia, La Guajira a través de la respectiva área, determinará y enumerará los riesgos trasladados al contratante, y los que deberá asumir el Municipio, para la ejecución del Convenio. Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, el principio de la buena fe, al igual

<table>
<tr><td></td><td>que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, y atendiendo a que el tipo de acto a celebrar es un contrato de cooperación y a la duración fijada para el mismo la valoración de riesgos se encuentra definida en la Matriz de Riesgo, la cual hace parte del presente documento.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA</td><td>Dispone el artículo 7 de la ley 1150 DE 2007, en su inciso 5° que: “…las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento de la menor cuantía a que se refiere la ley caso en cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla, no obstante, la administración estima que debido a la naturaleza del objeto del contrato, el valor y las actividades a desarrollar, la posibilidad de pactar anticipo, resulta necesario exigir garantía al Contratista, así:

1. CORRECTO MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO. Por el valor total entregado por tal concepto, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado, más el plazo previsto para la liquidación del contrato, es decir, cuatro (4) meses. En todo caso la vigencia de esta póliza deberá mantenerse vigente por el Contratista hasta la liquidación del contrato.

2. CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato por una vigencia igual al plazo contractual garantizado, más el plazo contractual previsto para la liquidación, es decir, cuatro (04) meses más.

3. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el (10%) del valor del contrato por una vigencia igual al plazo contractual garantizado, más el plazo contractual previsto para la liquidación, es decir, cuatro (4) meses más.

4. SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato, por el plazo de ejecución de éste y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES A SER ACREDITADAS POR EL OFERENTE</td><td>Todas las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro que asociándose con el Municipio puedan adelantar en debida forma el proyecto propuesto, por lo que debe poseer la idoneidad y experiencia necesaria en el tipo de programas que se pretende.

Se requiere que el Contratista pueda adelantar en debida forma el proyecto propuesto, por lo que debe poseer la idoneidad y experiencia necesaria en el área, en ese sentido deberá acreditar los siguientes perfiles de profesionales:

<table>
<tr><th>PERFIL</th><th>FORMACIÓN ACADÉMICA</th><th>EXPERIENCIA</th></tr>
<tr><td>COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO</td><td>Profesional en ingeniería industrial o ingeniería ambiental</td><td>Experiencia general: diez (10) años de experiencia profesional contado desde la expedición de la tarjeta</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Cantidad: 1		profesional o de la obtención del título profesional dependiendo de la carrera. **Experiencia específica:** mínimo acreditar una (1) experiencia como COORDINADOR y mínimo acreditar veinticuatro (24) meses como auditor o supervisor de programas o proyectos sociales.
	PROFESIONAL DE APOYO **Cantidad: 1**	Profesional en veterinaria, medicina veterinaria y zootecnista o zootecnista	**Experiencia general:** diez (10) años de experiencia profesional contado desde la expedición de la tarjeta profesional o de la obtención del título profesional dependiendo de la carrera. **Experiencia específica:** mínimo acreditar veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.
	AUXILIAR LOGÍSTICO **Cantidad: 4**	Bachiller académico	Deberá acreditar el título de bachiller académico, y mínimo doce meses de experiencia en procesos logísticos.
	Se requiere entonces de una entidad que pueda desarrollar en forma eficiente y altamente calificada las actividades previstas, y además reúna las condiciones y requisitos fijados en los términos de referencias.		
EXPERIENCIA A ACREDITAR POR EL OFERENTE:	**EXPERIENCIA GENERAL:** Se verificará el cumplimiento de la experiencia general del Oferente a partir de la fecha de inscripción de su certificado de existencia y representación legal. El oferente debe acreditar una experiencia mínima de dos (02) años. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** La experiencia especifica debe ser proporcional a la complejidad del proyecto a desarrollar; debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la		

	entidad privada sin ánimo de lucros similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. Por lo anterior, el oferente deberá acreditar experiencia en el apoyo y/o ejecución de mínimo UNO (1) y máximo TRES (3) contratos ó convenios referidos o cuyo alcance corresponda a cualquiera de las siguientes: • Proyecto de educación ambiental ó apoyo ó fomento a prácticas ambientales ó de protección a la fauna silvestre • Al menos uno de ellos incluir, contener ó corresponder al bienestar o cuidado animal. • Al menos uno de ellos debe incluir jornadas especificas en esterilización y bienestar animal La experiencia se acreditará mediante CERTIFICACIONES DE CONTRATOS O COPIAS DE CONTRATOS CON SU CORRESPONDIENTE ACTA FINAL Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN, y que equivalgan al 70% del valor del aporte del Municipio. En caso de optar el oferente por certificaciones, éstas deberán contener: • FECHA DE INICIO, • FECHA DE TERMINACIÓN, • VALOR TOTAL EJECUTADO EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS. • PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SI SE EJECUTO EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO Y RELACION GENERAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. • NOMBRE DEL CONTRATANTE, • ESPECIFICAR SI SE CUMPLIÓ O NO EL CONTRATO. Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida, deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información. Adicionalmente, el oferente podrá acreditar su experiencia con donantes o en desarrollo de proyectos apoyados por empresas privadas en diferentes actividades para demostrar su idoneidad comprobada en la realización de las actividades sociales.
CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR	**FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** El municipio hará entrega de sus aportes mediante mensualidades iguales vencidas, previa presentación de informe de actividades en donde consten las tareas adelantadas en el periodo, con evidencia fotográfica y certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor designado. En el evento de montos no ejecutados por conceptos tales como entregas de kit, será debitado del pago final.

	Para la entrega de aportes igualmente será necesario que el Contratista acredite el pago de los impuestos correspondientes y deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para pago que del convenio solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PACTO DE ANTICIPO:** Las partes podrán pactar, a solicitud del oferente, un anticipo de hasta el 50% del valor del contrato, si así lo hubiere solicitado el oferente, una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución, en el evento en que hubiere resultado adjudicatario del proceso. **JUSTIFICACION DEL ANTICIPO:** El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos inícíales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. Pese a lo anterior, el oferente deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista. La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo.

	Nota: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. **MANEJO DEL ANTICIPO** El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta especial a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la Cuenta Especial que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor hayan aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta (50%) sobre los valores mensuales que se giren el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del proceso de selección que se adelante.
PLAZO:	UN (01) MES, contados a partir del acta de inicio que se suscriba, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, plazo dentro del cual deberá adelantarse el proyecto.
OBLIGACIONES DE LA ESAL (Entidad Sin Ánimo de Lucro):	1. Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto de este Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta, por lo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre la ESAL y el Municipio. 2. Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo y publicitario que sea necesario para el desarrollo de estas. 3. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. 4. Participar y apoyar en todas las reuniones relacionadas con la ejecución del convenio. 5. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio. 6. Recibir los recursos del Municipio para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. 7. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el supervisor del convenio.

	8. Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. 9. Presentar al Municipio el informe final del cumplimento de las actividades objeto del Convenio. 10. Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. 11. Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este. Se deberá anexar soportes de cada uno de los gastos a efectos de verificar la ejecución presupuestal aportada por cada una de las partes. 12. Entregar al Supervisor del Convenio al finalizar todas las evidencias necesarias de la ejecución del mismo (Fotos, Grabaciones, Videos, Testimonios, Etc.) 13. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento. 14. Asumir la organización general de las actividades programadas. 15. Coordinar con los diferentes actores municipales la actividad. 16. Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. 17. Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del Convenio, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos, y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida. 18. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud) y parafiscales. 19. Llevar censo de operaciones y desparasitaciones, firmadas por los dueños de animales, con su debido consentimiento informado. 20. Los animales de calle se le realizara ficha técnica, donde se fije el procedimiento realizado, con características del animal y barrios donde fue rescatado o capturado. 21. Presentar un Cronograma detallado de actividades que debe ser aprobado por el Supervisor. 22. Presentar informes técnicos antes de cada pago, incluyendo registro fotográfico en formato JPEG en disco compacto – CD. 23. Dar cumplimiento al Manual de Identidad Visual de la Alcaldía de Uribia, disponible para consulta en la página web de la Entidad. 24. Constituir y allegar las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. 25. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 26. Radicar las facturas de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos. 27. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello. 28. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

	29. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato 30. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 31. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio. 32. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 33. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 34. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato. 35. Así mismo, deberá el proponente del equipo humano ofrecido adjuntar sus respectivas cartas manifestando su intención de trabajar en el proyecto, soportes y acreditaciones de experiencia de conformidad con lo señalado en estos estudios y los términos de referencia adjuntos, a fin de valorar el adecuado perfil para la correcta implementación del programa. 36. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Realizar los aportes al convenido en la forma y términos establecidos en el convenio. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimento de sus actividades. 3. Realizar la supervisión del convenio. 4. Aportar los recursos en dinero pactados en el marco de este convenio, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos para el adecuado desarrollo de este. 5. Suministrar toda la información requerida para el desarrollo del convenio. 6. Brindar la asistencia técnica que demande la ejecución del objeto del convenio. 7. Entregar los documentos necesarios para la implementación de los programas o estrategias a desarrollar a través del Convenio. 8. Hacer el seguimiento, monitoreo y control de la ejecución y cumplimiento del objeto del convenio.
SUPERVISIÓN O INTERVENTOR EXTERNO:	La supervisión del futuro contrato será asumida por el Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos.
SOLICITUD CDP	Para la ejecución del contrato que se requiere realizar, la Administración Municipal deberá expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, con cargo a los Rubros: 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales (23 -SGP LIBRE INVERSIÓN) por la suma **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS($200.000.000)**
APROBACIÓN:	**Original firmado** **RENE ALBERTO LINDARTE VELÁSQUEZ** Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos